

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Remuneraciones de personal	3.698.826
2 Compra de bienes corrientes y de servicios	9.010.000
3 Intereses	190.000
4 Transferencias corrientes	200.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	42.000.000
9 Variación de pasivos financieros	5.017.000
TOTAL GASTOS	60.115.826

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Torrecilla en Cameros, a 12 de agosto de 1989. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Exposición pública de pavimentación de la calle Camino de Cenicerico III.C.1190

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de Julio de 1989, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de la siguiente obra municipal, una vez efectuadas las modificaciones correspondientes en el presupuesto de ejecución:

"Pavimentación de la Calle Camino de Cenicerico".

Técnico redactor: arquitecto técnico Don Santos Aranzubia Prado.

Presupuesto definitivo de ejecución por contrata, incluido I.V.A.: 2.782.339 pesetas.

Lo que se hace público, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, pudiendo utilizarse cualquier otro recurso si se estima conveniente.

Uruñuela a 5 de Agosto de 1989.— El Alcalde.

Expediente de permuta de un bien patrimonial III.C.1201

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1989, acordó instruir expediente de Permuta de un bien patrimonial por otro propiedad de un particular.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

Uruñuela, a 3 de Agosto de 1989.— El Alcalde, Felicesimo López Hernaez.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.1191

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villamediana de Iregua, a 11 de agosto de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTOS DE ARENZANA DE ARRIBA, BRIÑAS, CERVERA DEL RIO ALHAMA, ORTIGOSA, SAN MILLAN DE YECORA, SANTO DOMINGO DE LA CALZADA Y TORRE EN CAMEROS

Acuerdo en virtud del cual aprueban el Convenio de Recaudación con la Comunidad Autónoma de La Rioja III.C.1206

Relación de Ayuntamientos, que en la respectiva sesión plenaria, que se dice, adoptaron con la votación, después reseñada, el acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, según anuncio de fecha luego citada, remitido a la Consejería de Administraciones Públicas a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja:

Ayuntamiento: Arenzana de Arriba
Fecha de la sesión plenaria: 6 de julio de 1989
Acuerdo adoptado por: Unanimidad
Fecha del anuncio: 9 de julio de 1989

Ayuntamiento: Briñas
Fecha de la sesión plenaria: 14 de julio de 1989
Acuerdo adoptado por: cinco votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones
Fecha del anuncio: 31 de julio de 1989.

Ayuntamiento: Cervera del Río Alhama
Fecha de la sesión plenaria: 20 de julio de 1989
Acuerdo adoptado por: seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención
Fecha del anuncio: 21 de julio de 1989

Ayuntamiento: Ortigosa
Fecha de la sesión plenaria: 27 de julio de 1989
Acuerdo adoptado por: Cinco votos a favor, ningún voto contra y ninguna abstención.
Fecha del anuncio: 31 de julio de 1989

Ayuntamiento: San Millán de Yecora
Fecha de la sesión plenaria: 15 de julio de 1989
Acuerdo adoptado por: cincuenta votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención
Fecha del anuncio: 31 de julio de 1989

Ayuntamiento: Santo Domingo de la Calzada
Fecha de la sesión plenaria: 28 de julio de 1989
Acuerdo adoptado por: unanimidad.
Fecha del anuncio: 1 de agosto de 1989

Ayuntamiento: Torre en Cameros.
Fecha de la sesión plenaria: 9 de mayo de 1989.
Acuerdo adoptado por: unanimidad.
Fecha del anuncio: 11 de agosto de 1989.

TRANSCRIPCIÓN DE LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO ADOPTADO:

"Acuerda:
Primero.— Prestar su aprobación, en los propios términos de su redacción, al Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y este Ayuntamiento, en virtud del cual, la Comunidad Autónoma de La Rioja asume la gestión recaudatoria en período voluntario y en vía de apremio de:

1.— Tributos locales gestionados por el Estado, según contenido y relación del texto de la Base Primera, correspondientes a este Ayuntamiento.

2.— Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas, que han de sustituir a los anteriores, a partir de la fecha en que comiencen a exigirse en todo el territorio nacional.

Segundo.— No incluir en el Convenio la gestión recaudatoria de todo tipo de tributos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás impuestos municipales, por lo que se tendrá por no puesta en el convenio tipo y eliminada del mismo la expresión correspondiente de la transcrita cláusula, en el contenido aludido, según la redacción del párrafo tercero de la Base Primera, y datos concordantes.

Tercero.— El Pleno otorga al efecto a la Comunidad Autónoma de La Rioja, la delegación, apropiada al Convenio, tan amplia como se requiera en Jerecho, según los arts. 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y concordantes.

Cuarto.— Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio.

Quinto.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento, en cumplimiento del art. 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre".

Lo que se publica en este Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento en cumplimiento de la legislación vigente; significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la